

12 PROGRAMAS DE URBANISMO E INFORMACIÓN
DEL TERRITORIO. EJERCICIOS 2022/2023

121 URBANISMO

Objetivos de desarrollo sostenible:

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas
6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos
9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación
11. Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles

1215 Planeamiento urbanístico

1. OBJETO

Dotar a los ayuntamientos de instrumentos de planeamiento general y de desarrollo, así como de normativa municipal en materia de planeamiento prevista por la legislación urbanística de la CCAA.

1215E Adaptación a la LOUA de las NN.SS.

2. DESCRIPCIÓN

Redacción de los documentos urbanísticos, así como de los estudios sectoriales necesarios para la tramitación de la adaptación.

3. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes con normas subsidiarias de planeamiento sin adaptar a la LOUA.

4. FINANCIACIÓN

La asistencia técnica prestada por la Diputación se valora, con carácter general, en 6.400 euros.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Menor población.
- 2.- Singularidades urbanísticas (bienes de interés cultural, recursos naturales, etc.)

1215F Plan Especial de Adecuación ambiental y territorial

2. DESCRIPCIÓN

Los Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial, conforme al Decreto 3/2019, de medidas urgentes de las edificaciones irregulares en la CCAA; tienen por objeto identificar y delimitar concretas agrupaciones de edificaciones irregulares en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, y adoptar las medidas pertinentes para el establecimiento de las infraestructuras comunes para la prestación de los servicios básicos para garantizar las condiciones de mínimas de seguridad y salubridad de la población, mejorar la calidad ambiental e integrar territorial y paisajísticamente dichas agrupaciones.

3. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes.

4. FINANCIACIÓN

La asistencia técnica prestada por la Diputación se valora, con carácter general, en 10.000 euros.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Menor población.
- 2.- Número de edificaciones en suelo no urbanizable.

1215G Innovación al Planeamiento Urbanístico

2. DESCRIPCIÓN

Revisión o innovación a la ordenación establecida por el plan general de ordenación urbanística o normas subsidiarias en vigor adaptadas a la LOUA, en ámbitos urbanísticamente delimitados, cuando la titularidad del ámbito afectado sea exclusivamente municipal o existan razones excepcionales de interés público. Solo se admitirán aquellas solicitudes que identifiquen perfectamente en la ficha el ámbito donde se pretende actuar.

3. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes con PGOU o normas subsidiarias de planeamiento adaptadas a la LOUA.

4. FINANCIACIÓN

La asistencia técnica prestada por la Diputación se valora, con carácter general, en 6.000 euros para municipios menores de 5.000 habitantes y 9.000 euros para municipios de 5.000 o más habitantes.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Menor población.
- 2.- Singularidad o especial interés público de la innovación planteada.

1215I Inventario de edificaciones en suelo no urbanizable

2. DESCRIPCIÓN

Realización de un inventario de edificaciones en suelo no urbanizable. Contendrá una ficha por cada edificación con los datos más significativos de las mismas: polígono, parcela, superficie, clasificación de suelo, ámbito de protección, uso, estado de conservación, etc.

3. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes.

4. FINANCIACIÓN

La asistencia técnica prestada por la Diputación se valora, con carácter general, en 4.000 euros para municipios menores de 5.000 habitantes y 6.000 euros para municipios de 5.000 o más habitantes.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Menor población.
- 2.- Número de edificaciones en suelo no urbanizable.

1215J Actualización de inventarios de edificaciones en suelo no urbanizable

2. DESCRIPCIÓN

Documento de actualización de los inventarios que fueron redactados hace varios años, en municipios en los que las circunstancias recomiendan la conveniencia de una revisión.

3. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes, cuyo inventario tenga una antigüedad superior a cinco años.

4. FINANCIACIÓN

La asistencia técnica prestada por la Diputación se valora, con carácter general, en 3.000 euros.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Antigüedad del inventario.
- 2.- Menor población.
- 3.- Número de edificaciones en suelo no urbanizable.

1215L Plan de Delimitación Urbana

1. DESCRIPCIÓN

Estos planes delimitan y establecen la ordenación en suelo urbano.

La asistencia consistirá en la redacción de los documentos urbanísticos, así como de los estudios sectoriales necesarios para su tramitación.

Su redacción queda condicionada a la aprobación de la futura Ley de Impulso para la Sostenibilidad de Andalucía.

2. DESTINATARIOS

Municipios menores de 10.000 habitantes, excluidos los del litoral y zonas de aglomeración urbana.

3. FINANCIACIÓN

La asistencia técnica prestada por la Diputación se valora, con carácter general, en 20.000 euros.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Municipios que actualmente no cuenten con ningún tipo de planeamiento general en vigor.
- 2.- Menor población.
- 3.- Singularidades urbanísticas (bienes de interés cultural, recursos naturales, etc.)

1218 Disciplina Urbanística

1218B Planes Municipales de Inspección Urbanística

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El plan de inspección urbanística municipal, es el instrumento básico de planificación en el que se concretan las actuaciones que en el ámbito de la disciplina urbanística es preciso desarrollar para alcanzar los fines previstos en esta materia por el ayuntamiento que lo aprueba.

El objeto de los planes de inspección es:

- Delimitar el ámbito de la actuación municipal.
- Determinar las áreas de actuación.
- Fijar los objetivos a conseguir.
- Establecer las prioridades en su consecución.
- Diseñar la organización de la inspección dentro del término municipal.
- Diseñar la metodología de actuación.
- Determinar su plazo de vigencia.

2. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes que cuenten con el inventario de edificaciones en suelo no urbanizable y cuenten con un técnico que se responsabilice de la ejecución del plan.

3. FINANCIACIÓN

Este programa, que no supone aportación económica municipal, se valorará como una asistencia técnica, cuyo importe se asignará individualmente en función del número de edificaciones.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Número de expedientes de disciplina urbanística.
- 2.- Menor población.

Persona responsable del programa

María Asunción Fernández Romacho

Tfno.: 958 247 639

Email: asuncionfr@dipgra.es

122 INFORMACIÓN SOBRE EL TERRITORIO

1221B Cartografía y ortofotografía digital a escala 1:2.000

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El ámbito de la cartografía incluirá las zonas urbanas y las de crecimiento previsto.

2. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Se persiguen los siguientes ODS de entre los previstos en la AGENDA 2030:

Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

3. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas.

4. EJECUCIÓN

Será realizado por la Unidad Técnica de la Diputación, salvo cuando sea necesaria la contratación de terceros para las funciones imprescindibles.

5. FINANCIACIÓN

Este programa, que no supone aportación económica municipal, se valorará como una asistencia técnica, cuyo importe se asignará individualizadamente.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Entidades cuya cartografía sea más antigua.
- 2.- Nº prioridad asignada.
- 3.- Menor población.

Persona responsable del programa:

Pedro Borregón Rodríguez Tfno.: 958 247 265 Email: pborregon@dipgra.es

123 PLANES DE EMERGENCIA MUNICIPALES

12301 Asistencia técnica para la elaboración de los Planes de Emergencia Municipal

1. OBJETO

Poner los recursos técnicos y documentales del Centro de Información del Territorio al servicio de aquellos municipios y entidades carentes de ellos, para la realización de estudios territoriales destinados a la redacción de los Planes de Emergencia Municipales (P.E.M.), con el objeto de cumplir lo establecido en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En cualquier caso, corresponde a cada entidad local la elaboración y aprobación de su Plan, el cual habrá de ser homologado en el marco de los servicios de Protección Civil de Andalucía.

2. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE(ODS)

Se persiguen los siguientes ODS de entre los previstos en la AGENDA 2030:

Objetivo 13: Los planes de emergencia son necesarios por combatir el cambio climático y sus efectos.

3. DESCRIPCIÓN

Información territorial y realización de análisis de riesgo, vulnerabilidad y peligrosidad para los planes de emergencia municipales.

4. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas.

5. EJECUCIÓN

Estará a cargo del personal técnico del Centro de Información del Territorio de Diputación, mediante la explotación de las bases cartográficas y de datos, así como los fondos bibliográficos y documentales disponibles. Si fuera preciso, se incluirán trabajos de campo.

6. FINANCIACIÓN

No tendrá coste para los municipios y entidades locales. La valoración de las asistencias técnicas será proporcional al tamaño de los municipios, como se expresa a continuación:

Tamaño del Municipio	Valoración de la Asistencia Técnica
Hasta 5.000 habitantes	1.800 €
Entre 5.001 y 10.000 habitantes	2.500 €
Entre 10.001 y 20.000 habitantes	5.000 €
Más de 20.000 habitantes	9.000 €

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Nº prioridad asignada.
- 2.- Menor población.

Se dará prioridad a municipios menores de 20.000 habitantes.

Personas responsables del programa

Pedro Borregón Rodríguez	Tfno.: 958 247 265	Email: pborregon@dipgra.es
Angel Maldonado Bravo	Tfno.: 958 247 685	Email: amaldonado@dipgra.es

124 PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO

1242 Actualización de Planes Municipales de Vivienda y Suelo

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Actualización del plan municipal de vivienda y suelo en municipios en los que el transcurso del tiempo o las circunstancias específicas recomienden la conveniencia de una revisión.

2. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes que cuenten con plan municipal de vivienda y suelo, y que el mismo haya sido redactado en el año 2016.

3. FINANCIACIÓN

La asistencia técnica prestada por la Diputación se valora, con carácter general, en 3.000 euros.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Antigüedad del plan existente.
- 2.- Menor población.
- 3.- Mayor crecimiento demográfico.

Persona responsable del programa

María Asunción Fernández Romacho

Tfno.: 958 247 639

Email: asuncionfr@dipgra.es